FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ANEXO A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 211-CENACAVIACIÓN-2019

Bogotá D.C., 25 de junio de 2019.

Señor (es):
AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.
Nit: **900415887**
Dirección: carrera 87C # 22-81 casa 36
Correo Electrónico: notificaciones@hbcorp.co
Representante Legal:
CARLOS ALBERTO CAICEDO PEÑA
C.C 16771390

1. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS

1.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE CURSO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del CRP hasta el 03 de octubre de 2019.

3. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN: En las instalaciones del centro de entrenamiento del contratista en la ciudad de Bogotá, dirección: Cra 74 # 48-93 Normandia Segundo Sector.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

Corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el estudio previo, en la Aceptación de Oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los **SERVICIOS.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC de AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Es por la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTC ($ 45.000.000.00).**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Curso avanzado de investigación de accidentes de aviación en idioma español con intensidad horaria mayor a 35 horas en Colombia .	UNIDAD	1	$ 37,815,126.05	$ 7,184,873.95	$ 45,000,000.00
VALOR TOTAL ACEPTACION						$45,000,000.00

Para los servicios prestados en Colombia: 19% IVA

NOTA 2: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

ANEXO No 1

Lugar de ejecución	**En territorio nacional:** ● En las instalaciones del centro de entrenamiento del contratista.
Condiciones	El contratista asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados con el término de entrega y hasta la recepción del servicio a satisfacción por parte del supervisor. El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de prestación de los servicios, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que

	generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

7. FORMA DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGO TOTAL ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Se realizará UN PAGO TOTAL equivalente a los bienes y/o servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario es siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota 1: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

Nota 2: el pago se realizará de conformidad a la condición tributaria de cada contratista con los descuentos de ley que correspondan.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en el **BANCO DAVIVIENDA** en la **CUENTA AHORROS No. 456300109893,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El Presupuesto Asignado para la **"ADQUISICIÓN DE CURSO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES."** es por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE**. ($**76.569.217,00**), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009 RECURSO 10 CSF, **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, de acuerdo con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24319 de fecha 05 de febrero de 2019, expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y contable especializada de Aviación.

RECURSO	SITUACIÓN	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR
10	CSF	A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ADQUISICIÓN DE CURSO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	$76.569.217,00

DESAGREGACIÓN RUBRO

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
A-02-02-02-009-002-09	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

8. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contenidas en el numeral catorce (14) **NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y según la oferta.

9. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al **MY. MALAGON PEREZ MIGUEL ANGEL– Oficial de Investigaciones Seguridad Operacional DAVAA** y/o quien haga sus veces en el Cargo, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva 15 del 15 de marzo de 2015 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN" y en la Resolución de Nombramiento No. 452 del 07 de junio de 2019.

10. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato,

podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

11. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

12. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de **mínima cuantía N°. 319-CENACAVIACION-2019** publicado en el SECOP el día 13/06/2019 4:20 PM.

13. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del **proceso No. 319-CENACAVIACION-2019.**

14. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

15. El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la **"ADQUISICIÓN DE CURSO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES"**

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe garantizar la entrega de los SERVICIOS tal como se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN: CURSO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS Identificación del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: N/A									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-02-002-09			OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		100%				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	Curso Avanzado de Investigación de Accidentes de Aviación en idioma español con intensidad horaria mayor a 35 horas en Colombia o en el exterior.	UNIDAD	0	15	15	86131800	2000236	No tiene

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	**INSTRUCTORES**	La empresa encargada de llevar a cabo la capacitación y el entrenamiento, debe estar en la capacidad de brindar dicha capacitación mediante instructores que cuenten con la licencia o certificado correspondiente como instructor de materias aeronáuticas e investigador de accidentes aéreos emitido por la aeronáutica civil para Colombia, o su equivalente en el país de origen de los servicios objeto del proceso (por ejemplo: UAEAC, FAA, NTSB, JAA, EASA, entre otras).
2	**INFRAESTRUCTURA**	La empresa contratista debe contar con la infraestructura, material y equipos adecuados para adelantar la capacitación de 15 alumnos, como aulas de clases con equipos multimedia para adelantar las clases, debe contar con parqueadero para los 15 alumnos, si no contare con parqueaderos deberá garantizar el transporte a los alumnos desde la DAVAA al lugar de realización del curso. Así mismo se debe suministrar refrigerio para los participantes del curso.
3	**CONDICIONES DEL ENTRENAMIENTO**	a) El personal capacitado (15 alumnos) que cumpla con los requisitos de aprobación de la respectiva capacitación, debe ser certificado por parte de la empresa contratista que sea responsable de la capacitación, el cual debe contar con el respaldo de la autoridad aeronáutica competente del país en donde se lleve a cabo la capacitación. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la empresa contratista debe informar por medio de oficio dirigido al supervisor del contrato especificándolos motivos por los cuales el alumno no cumplió para ser certificado con el propósito de informar al comando de la división de aviación asalto aéreo y al ordenador del gasto de carácter reservado. b) La empresa contratista debe entregar a los alumnos certificación que registre las materias vistas durante el curso, cantidad de horas recibidas en cada una de ellas y las notas que se obtuvieron como resultado con las respectivas firmas que respaldan la capacitación. c) Como otro servicio y sin costo adicional para el Ejército Nacional, en caso de

		realizarse la capacitación en un lugar fuera de la ciudad de Bogotá o en otro país, el contratista debe asumir todos los gastos inherentes a la capacitación como lo son: pasajes vía aérea (ida y regreso), deberán ser vuelos directos y de no existir se harán con escala o conexión, alojamiento para el personal en un hotel que cuente con habitaciones individuales, alimentación que incluya desayuno, refrigerio, almuerzo y comida, transporte vehicular para los desplazamientos del hotel al sitio donde se dicten las clases, y demás gastos inherentes al curso (impuestos aeroportuarios dentro del valor del tiquete,). Estos costos deben ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar la oferta económica. La capacitación debe realizarse en un solo grupo.
4	**IDIOMA**	La capacitación debe ser dictada en el idioma español. En caso de que la capacitación sea dictada por instructores que no hablen el idioma español, el contratista debe proveer un intérprete al idioma español.
5	**CERTIFICACIÓN**	a) El personal capacitado que cumpla con los requisitos de aprobación de la respectiva capacitación, debe ser certificado por parte de la empresa contratista que sea responsable de la capacitación, el cual debe contar con el respaldo de la autoridad aeronáutica competente del país en donde se lleve a cabo la capacitación. Así mismo, en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la empresa contratista debe informar mediante oficio dirigido al supervisor del contrato especificando los motivos por los cuales el alumno no cumplió para ser certificado con el propósito de informar al Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo y al ordenador del gasto de carácter reservado. b) La empresa contratista debe entregar a los alumnos certificación que registre las materias vistas durante el curso, cantidad de horas recibidas en cada una de ellas y las notas que se obtuvieron como resultado con las respectivas firmas que respaldan la capacitación.
6	**CERTIFICACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO**	El oferente deberá anexar en su oferta certificación del centro educativo donde se brindará la capacitación emitida por la aeronáutica civil para Colombia, o su equivalente en el país de origen de los servicios objeto del proceso (por ejemplo: UAEAC, FAA, NTSB, JAA, EASA, entre otras).
7	**ENTREGABLES**	La empresa contratista debe entregar al personal seleccionado para adelantar la capacitación (15 alumnos), los materiales de instrucción necesarios (manuales, documentos de estudio, listas de verificación de procedimientos, otro material educativo a que haya lugar), en medio físico y en dispositivo digital.
8	**METODOLOGÍA DE LA CAPACITACIÓN**	La capacitación en Investigación de Accidentes Aéreos Avanzada debe obedecer a la siguiente metodología: Presencial. La capacitación para 15 alumnos debe ser recibida en su totalidad de manera presencial en las instalaciones designadas para tal efecto por la empresa contratista dentro o fuera del país.

16. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente garantizara por escrito adjunto a la propuesta el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y a su vez garantizará que el personal de instructores, sea el idóneo para esta capacitación. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

La capacitación debe orientarse por los parámetros establecidos por la OACI en la circular No.298 de 2003 “Guía para el Entrenamiento Investigadores de Accidentes de Aviación”, Anexo 13 de la OACI “Investigación de Accidentes Aéreos”, Reglamento Aeronáutico Colombiano Parte 8 “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” e igualmente a los principios de entrenamiento establecidos por la OACI, FAA, EASA o JAA.

La empresa contratista debe garantizar la calidad y cumplimiento de la capacitación ante todas las situaciones propias imprevistas que puedan afectar la realización de la misma y que sean ajenas a la institución militar.

17. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de no poder prestar los servicios objeto del presente proceso el tiempo máximo de respuesta para solucionar los imprevistos no podrá superar los tres (03) días calendario.

Los costos asociados que impliquen la no prestación de los servicios serán asumidos en su totalidad por el contratista y la entrega será en el lugar designado por la Aviación del Ejército.

El lapso de la garantía técnica empezará a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato una vez cumplidas las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de respuesta de la garantía Técnica debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.

Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.

Nota 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.